MINISTERIO DE ECONOMÍA FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

RESOLUCIÓN COMITÉ DE MANEJO DE JUREL Expediente Cero papel N° 5874/2023

INICIA PROCESO DE RENOVACIÓN DE INTEGRANTES TITULARES Y SUPLENTES, SECTOR PESQUERO ARTESANAL, DEL COMITÉ DE MANEJO DE JUREL ENTRE LAS REGIONES DE ARICA Y PARINACOTA Y LOS LAGOS.

RESOL. EXENTA CERO PAPEL Nº 00623/2023

VALPARAÍSO, viernes, 22 de diciembre de 2023

VISTO: El Informe Técnico (R.PESQ.) N° 221/2023 contenido en el Memorándum (DAP) N° 557/2023, contenido en el Expediente Cero papel N° 5874/2023, todos de fecha 13 de diciembre de 2023, de la División de Administración Pesquera; las Leyes N° 19.880, N° 20.560 y N° 20.657; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el D.S. N° 95 de 2013, que establece el Reglamento de designación de los integrantes y funcionamiento de los Comités de Manejo, modificado mediante los D.S. N° 198 de 2014 y N° 85 de 2015, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución N° 6 de 2019 de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N°2936 de 2019, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 20.657, se modificó la Ley General de Pesca y Acuicultura, estableciéndose en los artículos 8° y 9° bis relativos a planes de manejo, la creación y constitución de Comités de Manejo.

Que, por su parte, mediante Ley N° 21.370, se modificó la Ley General de Pesca y Acuicultura, con el fin de promover la equidad de género en el sector pesquero y acuícola, debiendo en consecuencia considerarse la perspectiva de género respecto de los objetivos señalados por la ley, en los Comités de Manejo.

Que el D.S. N° 95 de 2013, modificado mediante los D.S. N° 198 de 2014 y N° 85 de 2015, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se aprobó el Reglamento de designación de las y los integrantes y funcionamiento de los Comité de Manejo.

Que el artículo 6° del citado Reglamento, establece que mediante Resolución de esta Subsecretaría se dará inicio al proceso de designación de las y los representantes del sector privado de los Comité de Manejo.

Que, mediante la Resolución Exenta N° 2936 de 2019, se designaron los miembros del sector privado que conforman el Comité de Manejo de jurel entre la Región de Arica-Parinacota y Región de Los Lagos, en representación del sector pesquero artesanal, los cuales entraron en funcionamiento en el mes de septiembre de 2019, por lo que corresponde dar inicio al proceso de renovación para los integrantes que cumplirán cuatro años de ejercicio.

Que, la División de Administración Pesquera, de esta Subsecretaría, a través de Memorándum citado en Visto, informa los criterios para la renovación de las y los representantes del sector privado en el Comité de Manejo de jurel entre la Región de Arica y Parinacota y la Región de Los Lagos, sector artesanal.

Que, en consecuencia, es necesario establecer los criterios y procedimientos que regirán las postulaciones para la renovación de las y los representantes del sector privado en el Comité de Manejo ya mencionado, conforme lo dispuesto en el D.S. N° 95 de 2013, modificado por los D.S. N° 198 de 2014 y N° 85 de 2015, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

RESUELVO:

Artículo 1°.- Dese inicio al proceso de renovación de las y los integrantes titulares y suplentes, sector artesanal, del Comité de Manejo de jurel entre la Región de Arica y Parinacota y la Región de Los Lagos.

Artículo 2°.- Apruébense las bases del proceso de renovación de las y los integrantes titulares y suplentes del Comité de Manejo de jurel entre la Región de Arica y Parinacota y la Región de Los Lagos.

"BASES DEL PROCESO DE RENOVACIÓN DE LAS Y LOS REPRESENTANTES DEL SECTOR PRIVADO DEL COMITÉ DE MANEJO DE JUREL ENTRE LA REGIÓN DE ARICA-PARINACOTA Y LA REGIÓN DE LOS LAGOS."

Las presentes bases regulan el proceso de renovación de integrantes titulares y suplentes de los Comités de Manejo contemplados en el artículo 8° de la Ley General de Pesca y Acuicultura, el cual es un órgano de carácter asesor en la elaboración, propuesta, implementación, evaluación y adecuación de los planes de manejo regulados en el mencionado cuerpo legal y en el D.S. N° 95 de 2013, que establece el Reglamento de designación de los integrantes y funcionamiento de los Comités de Manejo, modificado mediante los D.S. N° 198 de 2014 y N° 85 de 2015, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

1.- De las y los integrantes

El Comité de Manejo de jurel estará compuesto por once representantes del sector privado, de los cuales se iniciará renovación de los siete representantes del sector pesquero artesanal, a saber las y los siguientes:

- a) Siete representantes de los pescadores artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal del recurso jurel, distribuidos de la siguiente forma:
- Un o una representante para las Regiones de Ñuble y del Biobío.
- Un o una representante para la Región de Atacama.
- Un o una representante para la Región de Coquimbo.
- Un o una representante para la unidad de pesquería conformadas por las Regiones de Arica-Parinacota, Tarapacá y Antofagasta.
- Un o una representante para la unidad de pesquería conformadas por las Regiones de Atacama y Coquimbo.
- Un o una representante para la unidad de pesquería conformadas por las Regiones de Valparaíso a la Región de La Araucanía.
- Un o una representante para la unidad de pesquería conformada por las Regiones de Los Ríos y Los Lagos.

2.-De las postulaciones.

Los y las postulantes a integrantes del comité de manejo en representación del sector pesquero artesanal deberán estar inscritos en el Registro Pesquero Artesanal y tener el recurso (jurel) autorizado (Dictamen de la Contraloría General de la República N°760 de 2019), sección cerco, debiendo formalizar su postulación completando el "Formulario de postulación titular y suplente" (Anexo 2 de informe técnico), en el cual se consigna su aceptación para participar en el proceso de designación de integrantes del comité de manejo de jurel. Adjuntando fotocopia de la cédula de identidad o R.U.T, los que estarán disponibles para los interesados en las oficinas de la Subsecretaría, en las oficinas de las Direcciones Zonales de las Regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá y Antofagasta; Regiones de Valparaíso, del Libertador General Bernardo O'Higgins y del Maule e Islas Oceánicas; Regiones de Ñuble y del Biobío; Regiones de La Araucanía y de Los Ríos; Región de Los Lagos y en la página de dominio electrónico www.subpesca.cl.

3.- De los Apoyos:

Los "formularios de apoyo" (Anexo 3 de informe técnico) para las y los representantes del artesanal estarán disponibles para las y los interesados en las oficinas de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, en las oficinas de los Direcciones Zonales de las Regiones respectivas y en la página de dominio electrónico www.subpesca.cl.

Podrán presentar apoyos, quienes se indican a continuación:

- i. Uno o más pescadores artesanales con inscripción vigente en el Registro Pesquero Artesanal, recurso jurel, sección cerco.
- ii. A través de organizaciones de pescadores artesanales que cuenten con asociados con inscripción vigente en el Registro Pesquero Artesanal, recurso jurel, sección cerco. Computándose para efectos de apoyo, sólo a los pescadores artesanales que suscriban la respectiva acta de asamblea en la cual la organización manifiesta su apoyo y que se encuentren inscritos en jurel, sección cerco. La nómina de los pescadores que otorguen apoyo deberá ser entregada, además, en soporte digital, en un formato correspondiente a una planilla en formato Excel en que se debe individualizar el R.U.T, dígito verificador, apellido paterno, apellido materno, nombres y RPA. Este formato digital estará disponible en la página web www.subpesca.cl.

Las organizaciones deberán adjuntar el certificado de vigencia de la organización y su directiva emitido por la Autoridad competente.

iii. Tanto una persona natural como una persona jurídica, podrá manifestar un **único apoyo** a la dupla postulante a conformar el comité de manejo, ya sea de la misma Región de quién manifiesta el apoyo o, de otra Región que conforma la respectiva Unidad de Pesquería. En caso de no cumplimiento, los apoyos emitidos no serán válidos.

4.- De la entrega de formularios de postulación y apoyo:

La documentación deberá ser entregada, dentro de los plazos que establezca la resolución, en un sobre sellado para envío postal a la dirección indicada en el Anexo 4 del informe técnico, señalando el comité respectivo y el sector pesquero de cerco artesanal. Los sobres deberán ser entregados en las Direcciones Zonales de Pesca o a nivel central de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura (Bellavista 168, piso 16, Valparaíso).

En el caso que sean ingresadas en las oficinas de las Direcciones Zonales de las Regiones pertinentes, los sobres deberán ser registrados con fecha y hora de recepción y enviados inmediatamente a esta Subsecretaría.

Los sobres no deberán ser abiertos y, además, cuando sean enviados en el supuesto del inciso precedente, deberán consignar visiblemente la frase "no abrir".

5.- Del plazo para presentar postulaciones y apoyos.

El formulario de postulación, apoyos y demás documentación requerida, deberán ser presentados dentro del plazo de un mes contado desde la publicación del extracto de esta resolución en el Diario Oficial.

En cualquiera de los lugares en que se haga llegar el formulario, se recibirá hasta las 14:00 horas del plazo establecido precedentemente y deberá, certificar el día y hora de recepción del sobre.

Una vez presentada una postulación y/o apoyo éstas no podrán ser modificadas o reemplazadas por otra posterior, aun cuando no se encuentre vencido el plazo para su presentación.

Cuando el último día de plazo sea inhábil éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 19.880.

6.- De la apertura de las postulaciones y los apoyos.

El acto de apertura de sobres que contienen las postulaciones y apoyos será informado previamente a través de la página de dominio electrónico de esta Institución y se realizará en las oficinas de Valparaíso de esta Subsecretaría, con la presencia de una o un Notario Público, quien certificará cada uno de los documentos contenidos en cada sobre y del acta, estampando en ellos su firma y timbre.

7.- De la selección de postulaciones y criterios de ponderación de apoyos.

Se elegirán las y los representantes que cuenten con el mayor número de apoyos, siempre que el formulario de postulación que corresponda a la dupla a la cual se apoya sea presentado en tiempo y forma, de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Criterios de ponderación de apoyos para el sector pesquero artesanal (Cerco):

La ponderación de los apoyos entre armadores y pescadores propiamente tal de cerco artesanal (jurel) utilizando el mismo procedimiento de estimación de instancias previas, deriva al multiplicar un factor según Región (Tabla III, informe técnico), el número de armadores con inscripción vigente (RPA) que hayan realizado operaciones de pesca informada mediante D.A. al SERNAPESCA en los años 2021 y 2022, basado en el total de pescadores inscritos con inscripción vigente (RPA) a diciembre del 2022. Además, la ponderación de los apoyos entre armadores y pescadores propiamente tal, será de 1:1 para las regiones: i) ARICA Y PARINACOTA, ii) TARAPACÁ, iii) ANTOFAGASTA y iv) COQUIMBO, vale decir todos los apoyos tienen el mismo peso o importancia relativa. Procedimiento que finalmente está reportado en la Tabla III.

Con el propósito de avanzar hacia el cumplimiento de la Ley 21.370, se establece una ponderación diferenciada para los casos en que se presente una dupla mixta o una dupla con el género menos representado dentro del proceso en cuestión. Por lo anterior, los criterios de ponderación a implementar propician un mecanismo que fomente la equidad de género, similarmente a lo implementado en el sector industrial según consta en Res. Ex. Cero papel N° 322/2023.

En consecuencia, los apoyos que se adjunten para respaldar una dupla mixta (ambos sexos) y/o una dupla con dos candidatos del sexo con menor participación en las postulaciones, tendrán una ponderación adicional equivalente a 3 veces respecto a las otras; independiente del género de quienes apoyan, es decir, ya sean hombres o mujeres que apoyen una dupla mixta, por cada apoyo válidamente emitido.

- Sobre los resultados de las postulaciones y mecanismos de solución, en caso de no existir postulaciones validas que permitan dar cumplimiento a la cuota establecida en la Ley N°21.370.

Serán designados y designadas aquellas postulantes que hayan obtenido las mayores ponderaciones luego de haber aplicado los mecanismos de solución que permitan dar cumplimiento a las reglas establecidas en la Ley N°21.370. De esta manera se indica lo siguiente:

- Si se recibieron postulaciones de duplas de género mixto o del género menos representado, se procederá a designar los cargos con los o las postulantes calificadas hasta completar el total de cupos. Se asegurará al menos un cargo para el género menos representado, aun cuando su ponderación de apoyos sea menor respecto de otra postulación que solo contenga candidatos del género más representado, primando la regla de asegurar al menos la participación de un o una integrante del grupo menormente representado. En el caso que exista más de una postulación a uno de los siete cupos con duplas de género mixto o del género menos representado, se designará aquella que tenga mayor número de apoyos ponderados, válidamente emitidos.
- En caso de no cumplirse lo anterior, se declarará vacante un cargo para la Unidad de Pesquería (UP) que cuente con el menor número de apoyos ponderados y válidamente emitidos, ya sea de la UP ATCMA COQ o de la UP VALPO ARAUC, en atención al desempeño regional respecto a la pesquería nacional y al número de representantes según Región y UP. De este modo, se iniciará un proceso extraordinario de postulación en el cual solo podrán presentarse postulaciones que contengan integrantes que conformen duplas de género mixto o del género menos representado. Una vez recibidas las nuevas postulaciones, se procederá de la siguiente manera:
- Si existe una sola postulación de una dupla mixta o del género menos representado en las candidaturas, igualmente será oficializado como miembro del comité en conjunto con su dupla.

En caso de no haberse recibido postulaciones de una dupla mixta o del género menos representado, se podrá iniciar un nuevo proceso extraordinario, en el cual podrá participar cualquier persona, sin importar su género, designándose los cargos con las o los postulantes calificados hasta completar el total de cupos.

8.- De la vacancia de representantes al Comité.

En caso de existir cupos de representación vacantes en el Comité, por no haber existido postulantes válidamente calificadas, o bien porque no se logró dar cumplimiento a la cuota de género, el Subsecretario declarará dicha vacancia mediante resolución, y podrá abrir un periodo extraordinario de postulación para llenar dichos cargos. El periodo extraordinario tendrá un plazo para realizar nominaciones de quince días hábiles contados desde la publicación en el Diario Oficial del extracto de la resolución que da inicio a dicho periodo extraordinario.

9.- De la fecha en que se emitirán los resultados y plazo de impugnación.

La resolución que designa como integrantes del sector privado de Comité de Manejo de jurel será emitida en una fecha que no supere los 35 días hábiles contados desde el acto de apertura de sobres. El extracto de la mencionada resolución será publicado en el Diario Oficial.

Dicha resolución podrá ser impugnada mediante los recursos de reposición y jerárquico contemplados en el artículo 59 de la Ley N° 19.880.

10.- Duración en el cargo.

Los miembros del Comité de Manejo de jurel durarán cuatro años en sus cargos, contados desde la publicación del extracto de la resolución que establezca su designación en el Diario Oficial.

Artículo 3°.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 4°.- Publíquese la presente resolución a texto íntegro, junto con el Informe Técnico (R.PESQ.) N° 221-2023, en los sitios de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y EN UN DIARIO DE CIRCULACIÓN REGIONAL DE LA REGIÓNES DE ARICA Y PARINACOTA, DE TARAPACÁ, DE ANTOFAGASTA, DE VALPARAÍSO, DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS, DEL MAULE E ISLAS OCEÁNICAS, DE ÑUBLE, DEL BIOBÍO, DE LA ARUCANÍA, DE LOS RÍOS Y DE LOS LAGOS Y ARCHÍVESE



JAVIER ANDRES RIVERA

VERGARA Subsecretario (S) Subsecretaria de Pesca y Acuicultura

PSS/FOM/FFC



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada

Documento original disponible en: https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=20214462&hash=18



INFORME TÉCNICO (R.PESQ.) Nº 221/2023

CRITERIOS PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS REPRESENTANTES DEL SECTOR PESQUERO ARTESANAL (CERCO) EN EL COMITÉ DE MANEJO DE JUREL ENTRE LAS REGIONES DE ARICA – PARINACOTA Y LOS LAGOS

Valparaíso, diciembre de 2023



CONTENIDO

1.	OBJE	TIVO	1
2.	ANTE	ECEDENTES	1
	2.1.	Antecedentes legales	
	2.2.	FUNCIONAMIENTO DE COMITÉ DE MANEJO DE JUREL	3
3.	PART	FICIPANTES DEL PROCESO DE DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL COMITÉ DE MANEJO	3
	3.1.	Sector Pesquero Artesanal	3
4.	POS1	TULANTES A REPRESENTANTES EN EL COMITÉ DE MANEJO Y APOYOS RESPECTIVOS	4
5.	CRIT	ERIOS Y FUNDAMENTOS PARA LA DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL COMITÉ DE MANE.	JO5
	5.1.	RESPECTO AL NÚMERO DE REPRESENTANTES DEL SECTOR PESQUERO ARTESANAL, SEGÚN ZONA, PROV	INCIA O
		REGIÓN QUE INTEGRA LA UNIDAD DE PESQUERÍA	6
	5.2.	RESPECTO A LOS CRITERIOS DE PONDERACIÓN DE LOS APOYOS	8
	5.3.	Sobre los resultados de las postulaciones y mecanismos de solución para dar cumplimi	ENTO A
		LA CUOTA ESTABLECIDA EN LA LEY Nº21.370	10
6.	PLAZ	OS Y FECHAS	11
7.	RECO	DMENDACIÓN	11
	7.1.	Número de representantes del sector pesquero artesanal (cerco)	11
	7.2.	CRITERIO DE PONDERACIÓN DE LOS APOYOS	
	7.3.	RESULTADOS DE LAS POSTULACIONES Y MECANISMOS DE SOLUCIÓN PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA	CUOTA
		ESTABLECIDA EN LA LEY Nº21.370	12
	7.4.	Procedimiento	12
	7.5.	PLAZOS Y FECHAS	12
	7.6.	RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS	12



1. OBJETIVO

El presente informe tiene por objetivo establecer los criterios para la designación de los representantes del sector artesanal del Comité de Manejo de Jurel entre la Región de Arica-Parinacota y la Región de Los Lagos.

2. ANTECEDENTES

2.1. Antecedentes legales

La Ley 20.567 que modificó la Ley General de Pesca y Acuicultura, establece en su artículo 8° que para la administración y manejo de las pesquerías que tengan su acceso cerrado, así como las pesquerías declaradas en régimen de recuperación y desarrollo incipiente, la Subsecretaría deberá establecer un plan de manejo. Para la elaboración de la propuesta, la implementación, evaluación y adecuación de dicho plan la Subsecretaría constituirá un Comité de Manejo el que tendrá carácter de asesor y que estará conformado de la siguiente forma:

- Un funcionario de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura quien lo presidirá,
- Entre dos y siete representantes de los pescadores artesanales inscritos en la o las pesquerías involucradas en el plan de manejo,
- Tres representantes del sector pesquero industrial que cuenten con algún título regulado en la Ley sobre la pesquería objeto del plan de manejo,
- Un representante de las plantas de proceso del recurso objeto del plan de manejo,
- Un representante del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

Mediante D.S. Nº 95 del 19 de junio de 2013, modificado por el D.S. Nº198 de 2014 y el D.S. Nº85 de 2015, se estableció el reglamento de designación de los integrantes y funcionamiento de los Comités de Manejo, que en su Artículo 6º señala que el/la Subsecretario/a, mediante resolución, dará inicio al proceso de designación de los representantes del sector pesquero privado que integrarán los Comités de Manejo, la que para cada comité deberá contener lo siguiente:

- 1. Número específico de <u>representantes de pescadores artesanales</u>, según la zona, provincia o Región que integra la unidad de pesquería en base a lo propuesto en un informe técnico de la División de Administración Pesquera, que establecerá los criterios de ponderación del apoyo de cada uno de los pescadores artesanales que participen en la designación de los representantes. Tales criterios podrán ser uno o más de los siguientes:
 - a. Habitualidad de la actividad desarrollada por los pescadores en el recurso de que se trate,



- Coeficiente de participación de los pescadores en el régimen artesanal de extracción, en caso de que la pesquería objeto del plan se encuentre sometida a esta medida de administración,
- c. Antigüedad en el Registro Pesquero Artesanal,
- d. Cantidad de toneladas desembarcadas en un período determinado,
- e. Otros criterios objetivos que permitan establecer una diferencia no arbitraria de participación de un pescador respecto de otro.
- 2. Las regiones o unidades de pesquería de las que deberán provenir los <u>representantes del sector pesquero industrial</u>. En el caso que el plan de manejo contemple más de una región o unidad de pesquería, los representantes deberán provenir de distintas regiones o unidades de pesquería. La individualización de las regiones o unidades de pesquería de las cuales provendrán los representantes se definirá de acuerdo con un informe Técnico de la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría, el que deberá tener en consideración para su establecimiento criterios objetivos, como toneladas desembarcadas en uno o más periodos anuales, número de naves en operación u otros, que permita establecer la preferencia de una región o unidad de pesquería respecto de otra, en el caso de existir más de tres regiones o unidades de pesquería en el recurso objeto del plan de manejo.
- 3. Criterios para determinar el <u>representante de plantas de proceso</u>, el que deberá pertenecer a la Región o unidades de pesquería en las que se aplique el plan de manejo, según corresponda.
- 4. Plazo de duración de la designación de los representantes del sector pesquero artesanal, del sector pesquero industrial y de las plantas de proceso, el cual será de cuatro años.
- 5. Antecedentes para presentar por cada uno de los postulantes, individualizando los documentos que deberán acompañar que acrediten los apoyos a que se refiere el Artículo 7º del reglamento.
- 6. Fecha en que se cerrarán las postulaciones. El tiempo que medie entre la fecha de publicación del extracto de la resolución y la fecha de postulación no podrá ser inferior a un mes. Cada una de las postulaciones deberá individualizar al postulante titular y al suplente.
- 7. Fecha en que se emitirán los resultados del proceso de designación, indicando los titulares y suplentes que resultaron electos, e indicación de los plazos de revisión e impugnación de la respectiva resolución.

Por su parte, la Ley 21.370 del 25 de agosto del 2021, modificó cuerpos legales con el fin de promover la equidad de género en el sector pesquero y acuícola, señalando lo siguiente: "En la conformación de los Comités Científicos Técnicos, Comités de Manejo, Consejos Zonales de Pesca, Consejo Nacional de Pesca, Comisión Nacional de Acuicultura y, en general, en toda otra instancia de participación que establezcan esta ley u otras leyes relacionadas con los recursos hidrobiológicos, ni los integrantes hombres ni las integrantes mujeres electos podrán superar los dos tercios del total respectivo".



Adicionalmente, esta Subsecretaría dando cumplimiento a lo instruido por la Contraloría Regional de Valparaíso, mediante Dictamen E-102932/2021, donde se indica que todos/as los/las miembros de un Comité de Manejo ya sea en su calidad de miembro titular o suplente deben mediante declaración jurada (Anexo 1), indicar no encontrarse afectos a las inhabilidades e incompatibilidades a que se refieren los artículos 54 y 56 inciso de la Ley Nº 18575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado. Por lo tanto, para este proceso de renovación de miembros del presente Comité, se agrega como requisito de postulación la declaración jurada correspondiente.

2.2. Funcionamiento de comité de manejo de jurel

Mediante Res. Ex. Nº 24/2015, Res. Ex. Nº 1724/2015, Res. Ex. Nº 2936/2019 y, Res. Ex. Nº 322/2023 todas de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, se designaron los miembros provenientes del sector privado que conforman el Comité de Manejo de Jurel. Los fundamentos y criterios considerados para la designación de los miembros del sector pesquero privado se establecieron mediante Res. Ex. Nº1279 del 2014.

Acorde a lo señalado en el Artículo 6º del D.S Nº95/2013 que establece el reglamento de designación de los integrantes y funcionamiento de los comités de manejo, los representantes del sector pesquero artesanal, del sector pesquero industrial y de las plantas de proceso, serán designados por un plazo de cuatro años. De acuerdo con esto último, corresponde dar inicio el proceso de renovación de los integrantes del comité que cumplirán cuatro años de ejercicio (R. Ex. Nº 2936/2019), esto es, siete representantes del sector pesquero artesanal de jurel con cerco, entre la Región de Arica y Parinacota y la Región de Los Lagos.

3. PARTICIPANTES DEL PROCESO DE DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL COMITÉ DE MANEJO

3.1. Sector pesquero artesanal

Acorde a lo señalado en el D.S. Nº 95/2013 y modificaciones posteriores, podrán presentarse como postulantes o en su defecto, manifestar un único apoyo a los postulantes a miembros del comité de manejo de jurel, todos los pescadores que se encuentren con inscripción vigente en el Registro Pesquero Artesanal (RPA) del recurso jurel, sección cerco; entre las Regiones de Arica-Parinacota y



Los Lagos, con una anterioridad de a lo menos un mes a la publicación de la Resolución que inicia el período de postulación:

Los documentos de apoyo y de postulación deberán ser formalmente entregados en las oficinas de las Direcciones Zonales de Pesca o en la oficina central de la Subsecretaría, ubicada en Bellavista 168, piso 16 Valparaíso, dentro de los plazos que establezca la resolución. Adjuntando fotocopia de la cédula de identidad o RUT, tanto para los postulantes como de quienes expresen su apoyo a la dupla postulante.

4. POSTULANTES A REPRESENTANTES EN EL COMITÉ DE MANEJO Y APOYOS RESPECTIVOS

Los **postulantes** a integrantes del comité de manejo en representación del sector pesquero artesanal deberán estar inscritos en el Registro Pesquero Artesanal y tener el recurso (jurel) autorizado (Dictamen de la Contraloría General de la República Nº760 de 2019), sección cerco, debiendo formalizar su postulación completando el **"Formulario de postulación titular y suplente"** (Anexo 2), en el cual se consigna su aceptación para participar en el proceso de designación de integrantes del comité de manejo de jurel. Adjuntando fotocopia de la cédula de identidad o R.U.T.

Respecto a los **apoyos** para conformar el comité de manejo, en representación del sector pesquero de cerco artesanal (jurel) podrán manifestarse de la siguiente manera:

- i. Uno o más pescadores artesanales con inscripción vigente en el Registro Pesquero Artesanal, recurso jurel, sección cerco.
- ii. A través de organizaciones de pescadores artesanales que cuenten con asociados con inscripción vigente en el Registro Pesquero Artesanal, recurso jurel, sección cerco. Computándose para efectos de apoyo, sólo a los pescadores artesanales que suscriban la respectiva acta de asamblea en la cual la organización manifiesta su apoyo y que se encuentren inscritos en jurel, sección cerco. La nómina de los pescadores que otorguen apoyo deberá ser entregada, además, en soporte digital, en un formato correspondiente a una planilla en formato Excel en que se debe individualizar el R.U.T, dígito verificador, apellido paterno, apellido materno, nombres y RPA. Este formato digital estará disponible en la página web www.subpesca.cl.

Las organizaciones deberán adjuntar el certificado de vigencia de la organización y su directiva emitido por la Autoridad competente.



iii. Tanto una persona natural como una persona jurídica, podrá manifestar un único apoyo a la dupla postulante a conformar el comité de manejo, ya sea de la misma Región de quién manifiesta el apoyo o, de otra Región que conforma la respectiva Unidad de Pesquería. En caso de no cumplimiento, los apoyos emitidos no serán válidos.

Para registrar los apoyos, ya sea de manera individual o a través de organizaciones, se deberá, según corresponda, completar el Formulario de apoyo representantes Comité de Manejo (Anexo 3).

5. CRITERIOS Y FUNDAMENTOS PARA LA DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL COMITÉ DE MANEJO

El proceso de renovación de los cargos del comité de manejo de jurel, sector pesquero artesanal (cerco), se aplicará similar procedimiento empleado para el proceso inicial de designación, llevado a cabo en el año 2015 y posteriormente en el proceso de renovación del año 2019, en lo que atañe con la asignación de las tres Regiones con mejor desempeño a nivel nacional, asegurando además la representatividad de cada una de la Unidades de Pesquería. Por tanto, se procederá a la actualización de las referencias del desembarque y de los armadores con operaciones de pesca al periodo 2021–2022, ambos años completos.

Asimismo, se incluirán elementos coherentes con la perspectiva de género que demanda el marco legal vigente, conforme lo indicado en el artículo 1º D de la Ley 21.370, la cual señala "En la conformación de los Comités Científicos Técnicos, Comités de Manejo, Consejos Zonales de Pesca, Consejo Nacional de Pesca, Comisión Nacional de Acuicultura y, en general, en toda otra instancia de participación que establezcan esta ley u otras leyes relacionadas con los recursos hidrobiológicos, ni los integrantes hombres ni las integrantes mujeres electos podrán superar los dos tercios del total respectivo. Con todo, si por aplicación de la proporción antedicha la representación de hombres respecto de mujeres, o viceversa, resulta un número decimal menor a uno, se asegurará la participación de al menos un miembro hombre o mujer en la instancia respectiva, primando, en todo caso, la proporción mínima de un tercio".

Sin perjuicio de lo anterior, la Ley contempla una transitoriedad en la implementación, por lo que la aplicación estricta a la regla no necesariamente será incorporada en este proceso de renovación. De acuerdo con lo anterior y para avanzar en equidad de género, se establece el siguiente procedimiento, equivalentemente a lo implementado en el sector industrial según consta en Res. Ex. Nº 322/2023:



- a. La implementación de esta regla de participación y la ponderación de los apoyos será aplicada de manera diferenciada y ajustada al sector artesanal.
- En este proceso de renovación de cargos se establecerán mecanismos de solución, en caso de no existir postulaciones válidas que permitan dar cumplimiento progresivamente a la cuota de género establecida por Ley.

5.1. Respecto al número de representantes del sector pesquero artesanal, según zona, provincia o región que integra la unidad de pesquería

Para establecer el número de representantes del sector artesanal, se definieron las siguientes premisas básicas, a saber:

- a. Se propenderá a ocupar el máximo de representantes que establece la LGPA, esto es, siete (7) cupos.
- b. Todas unidades de pesquería (UP), deberán estar representadas por al menos una dupla de actores incumbentes de las regiones que componen la UP respectiva.
- c. La importancia relativa de las regiones respecto a la pesquería nacional (global), se estimará en base al volumen de desembarque regional y con el número de armadores con operación pesquera informada mediante formularios D.A. al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (SERNAPESCA), para los años 2021 y 2022.

El procedimiento propuesto para determinar el número específico de representantes al Comité según Región y Unidad de Pesquería para cerco artesanal de jurel, esto es, entre la Región de Arica-Parinacota y la Región de Los Lagos, son los siguientes:

- 1) Estimar la importancia relativa regional de los desembarques para los años 2021 y 2022, respecto al total de la pesquería nacional (global); ponderándola por un factor de 0,95.
- 2) Estimar la importancia relativa regional del número de armadores con operación pesquera informada al SERNAPESCA para los años 2021 y 2022, respecto al total de la pesquería nacional (global); ponderándola por un factor de 0,05.
- 3) Sumar ambos valores según región.
- 4) Asignar un representante regional (dupla) a las tres primeras mayorías. Distribuyendo los cuatro cupos restantes, entre cada una de las cuatro unidades de pesquería (UP).

Con lo anterior, se mantiene el criterio de asignar 3 cupos a las Regiones que tienen mejor desempeño a nivel global; asegurando, además, la representatividad de cada UP. Luego, la Tabla I contiene los estadísticos de desempeño conforme a los criterios informados precedentemente y, la Tabla II contiene una síntesis de la distribución de las siete duplas que representarán al sector pesquero artesanal (cerco jurel) en el comité de manejo.



Tabla I. Estadísticos de desempeño regional respecto al total de la pesquería nacional (global), años 2021 y 2022 ambos completos, que permiten identificar y asignar tres de los cuatro cupos, para los representantes al Comité, del sector pesquero artesanal (cerco) de jurel.

		Desemper	io 2021-2022	Poi				
Unidad de Pesquería	Región	Nº Armadores con operación	Desembarque (t)	Armadores con operación	Desembarque	Final Global	Representantes	
	ARICA Y PARINACOTA	30	71,331	7%	0%	4%		
AyP - TPCA - ANTOF	TARAPACA	3	11,202	1%	0%	0%		
	ANTOFAGASTA	20	189,445	5%	0%	3%		
ATCMA - COQ	ATACAMA	37	46.170,594	9%	37%	39%	1	
ATCIVIA - COQ	COQUIMBO	79	28.329,896	20%	23%	31%	1	
	VALPARAISO	48	144.994	12%	0%	6%		
VALPO - ARAUC	LGBO - MAULE	11	29.218	3%	0%	1%		
VALPO - ARAUC	ÑUBLE - BIO-BIO	161	47.444,79	40%	38%	56%	1	
	ARAUCANIA	2	4,968	0%	0%	0%		
RIOS - LAGOS	DE LOS RIOS	12	2.915,285	3%	2%	4%		
NIOS - LAGOS	LOS LAGOS	2	421.720	0%	0%	1%		

Tabla II. Representantes del sector pesquero artesanal (cerco), según Región y Unidad de Pesquería.

Región o UP	Representantes
ÑUBLE - BIO-BIO	1
ATACAMA	1
COQUIMBO	1
AyP - TPCA - ANTOF	1
ATCMA - COQ	1
VALPO - ARAUC	1
RIOS - LAGOS	1
TOTAL	7



5.2. Respecto a los criterios de ponderación de los apoyos

En resumen, la ponderación de los apoyos entre armadores y pescadores propiamente tal de cerco artesanal (jurel) utilizando el mismo procedimiento de estimación de instancias previas, deriva al multiplicar un factor según Región (Tabla III), el número de armadores con inscripción vigente (RPA) que hayan realizado operaciones de pesca informada mediante D.A. al SERNAPESCA en los años 2021 y 2022, basado en el total de pescadores inscritos con inscripción vigente (RPA) a diciembre del 2022. Además, la ponderación de los apoyos entre armadores y pescadores propiamente tal, será de 1:1 para las regiones: i) ARICA Y PARINACOTA, ii) TARAPACÁ, iii) ANTOFAGASTA y iv) COQUIMBO, vale decir todos los apoyos tienen el mismo peso o importancia relativa. Procedimiento que finalmente está reportado en la Tabla III.

Con el propósito de avanzar hacia el cumplimiento de la Ley 21.370, se establece una ponderación diferenciada para los casos en que se presente una dupla mixta o una dupla con el género menos representado dentro del proceso en cuestión. Por lo anterior, los criterios de ponderación a implementar propician un mecanismo que fomente la equidad de género, similarmente a lo implementado en el sector industrial según consta en Res. Ex. Nº 322/2023.

En consecuencia, los apoyos que se adjunten para respaldar una dupla mixta (ambos sexos) y/o una dupla con dos candidatos del sexo con menor participación en las postulaciones, tendrán una ponderación adicional equivalente a **3 veces respecto a las otras**; independiente del género de quienes apoyan, es decir, ya sean hombres o mujeres que apoyen una dupla mixta, por cada apoyo válidamente emitido.



Tabla III. Factor de ponderación para los apoyos en el sector pesquero artesanal con cerco (jurel), entre pescadores propiamente tal y armadores, según Unidad de Pesquería y Región, derivados a partir de información de SERNAPESCA, años 2021 y 2022 ambos completos.

Unidad de Pesquería (UP)	Región	Nº Pescadores Propiamente tal (<u>PA</u>)	Nº Armadores Propiamente tal (<u>AA</u>)	RPA TOTAL (VIGENTE)	ARMADORES CON OPERACIÓN (<u>ACO</u>)	ARMADORES SIN OPERACIÓN (<u>ASO</u>)	RPA: PA+ASO	FACTOR MULTIPLICADOR	FORMULA
	AYP	130	30	160	17	13	143	1:1	PA y AA= 1 APOYO
AyP - TPCA - ANTOF	TPCA	52	3	55	2	1	53	1:1	PA y AA= 1 APOYO
	ANTOF	268	20	288	13	7	275	1:1	PA y AA= 1 APOYO
ATCMA - COQ	ATCMA	319	37	356	31	31 6 325 10,484		10,484	PA y ASO= 1 APOYO ACO=14,439 APOYOS
	COQ 712 79 791 62		62	17	729	1:1	PA y AA= 1 APOYO		
VALPO - ARAUC	VALPO	1314	48	1362	13	35	1349	103,769	PA y ASO= 1 APOYO ACO=103,769 APOYOS
	LGBO y MAULE	283	11	294	6	5	288	48,000	PA y ASO= 1 APOYO ACO=48,000 APOYOS
	ÑUBLE y BIO-BIO	2525	161	2686	159	2	2527	15,893	PA y ASO= 1 APOYO ACO=15,893 APOYOS
	ARAUC	128	2	130	2	2	130 65,000		PA y ASO= 1 APOYO ACO=65,000 APOYOS
DIOC LACOS	RIOS	322	12	334	10		322	32,200	PA y ASO= 1 APOYO ACO=32,200 APOYOS
RIOS - LAGOS	LAGOS	1562	2	1564	2		1562	781,000	PA y ASO= 1 APOYO ACO=781,000 APOYOS



5.3. Sobre los resultados de las postulaciones y mecanismos de solución para dar cumplimiento a la cuota establecida en la ley N°21.370.

Serán designados aquellos/as miembros cuyas postulaciones hayan obtenido las mayores ponderaciones luego de haber aplicado los mecanismos de solución que permitan dar cumplimiento a las reglas establecidas en la Ley N°21.370. De esta manera se indica lo siguiente:

Si se recibieron postulaciones de duplas de género mixto o del género menos representado, se procederá a designar los cargos con los/las postulantes calificados hasta completar el total de cupos. Se asegurará al menos un cargo para el género menos representado, aun cuando su ponderación de apoyos sea menor respecto de otra postulación que solo contenga candidatos del género más representado, primando la regla de asegurar al menos la participación de un/a miembro del grupo menormente representado. En el caso que exista más de una postulación a uno de los siete cupos (Tabla II) con duplas de género mixto o del género menos representado, se designará aquella que tenga mayor número de apoyos ponderados, válidamente emitidos.

En caso de no cumplirse lo anterior, se declarará vacante un cargo para la Unidad de Pesquería (UP) que cuente con el menor número de apoyos ponderados y válidamente emitidos, ya sea de la UP ATCMA - COQ o de la UP VALPO - ARAUC, en atención al desempeño regional respecto a la pesquería nacional y al número de representantes según Región y UP (Tablas I y II). De este modo, se iniciará un proceso extraordinario de postulación en el cual solo podrán presentarse postulaciones que contengan integrantes que conformen duplas de género mixto o del género menos representado. Una vez recibidas las nuevas postulaciones, se procederá de la siguiente manera:

- Si existe una sola postulación de una dupla mixta o del género menos representado en las candidaturas, igualmente será oficializado como miembro del comité en conjunto con su dupla.
- En caso de no haberse recibido postulaciones de una dupla mixta o del género menos representado, se podrá iniciar un nuevo proceso extraordinario, en el cual podrá participar cualquier persona, sin importar su género, designándose los cargos con las/los postulantes calificados hasta completar el total de cupos.



6. PLAZOS Y FECHAS

- Cierre de postulaciones: un mes, contado desde la publicación en el Diario Oficial de la resolución que da inicio al proceso de conformación del Comité de Manejo. Las postulaciones se recibirán en horario laboral y el último día, se recibirán sólo hasta las 14:00 horas.
- ii. Apertura de sobre que será informado, mediante comunicación a través de página web de la Subsecretaria de Pesca y Acuicultura.
- iii. Fecha en que se emitirán resultados de la postulación: 35 días hábiles contados desde el acto de apertura de sobres, los cuales serán publicados en el Diario Oficial.

Período extraordinario complementario:

- I. Cierre de postulaciones: 15 días hábiles contado desde la publicación en el Diario Oficial de la resolución que da inicio el proceso extraordinario complementario, cuyo objetivo es lograr la equidad de género en las representatividades por sector, así como también, completar posibles vacantes. Las postulaciones se recibirán en horario laboral y el último día, se recibirán sólo hasta las 14:00 horas.
- II. Apertura de sobre será informado, mediante comunicación a través de página web de la Subsecretaria de Pesca y Acuicultura.
- III. Fecha en que se emitirán resultados de la postulación: 35 días hábiles, contados desde el acto de apertura de los sobres, los cuales serán publicados en el Diario Oficial.

7. RECOMENDACIÓN

En atención a lo señalado precedentemente se recomienda considerar los siguientes criterios para la designación de los representantes del sector pesquero artesanal (cerco) en el Comité de Manejo de jurel entre las Regiones de Arica y Parinacota a la Región de Los Lagos.

7.1. Número de representantes del sector pesquero artesanal (cerco)

Conforme a lo anterior, los siete representantes (duplas) del sector pesquero artesanal con cerco, corresponden a los reportados en la Tabla II (punto 5.1).



7.2. Criterio de ponderación de los apoyos

Para cada una de las cuatro unidades de pesquería (unidades de gestión administrativa) y las regiones que conforman cada una de éstas, se elegirán las postulaciones que reúnan el mayor número de apoyos computados válidamente, según lo establecido en el punto 5.2 (Tabla III) del presente informe técnico.

7.3. Resultados de las postulaciones y mecanismos de solución para dar cumplimiento a la cuota establecida en la ley N°21.370

Serán designados aquellos/as miembros cuyas postulaciones hayan obtenido las mayores ponderaciones luego de haber aplicado los mecanismos de solución que permitan dar cumplimiento a las reglas establecidas en la Ley N°21.370 (punto 5.3).

7.4. Procedimiento

Tanto las postulaciones como los apoyos deberán ser registrados en los formularios establecidos por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, que estarán a disposición en las oficinas de la Subsecretaria, las oficinas de las Direcciones Zonales y en el sitio web de esta <u>Subsecretaría</u>.

Coherente con lo señalado en el Artículo 7º del D.S. Nº 95/2013 y la Ley N°21.370, serán designados como miembros titulares y suplentes los postulantes que adjunten mayor cantidad de apoyos.

7.5. Plazos y fechas

Los plazos y fechas corresponden a lo establecido en el punto 6 de este informe técnico.

7.6. Recepción de documentos

La documentación deberá ser entregada, dentro de los plazos que establezca la resolución, en un sobre sellado para envío postal a la dirección indicada en el Anexo 4, señalando el comité respectivo y el sector pesquero de cerco artesanal. Los sobres deberán ser entregados en las Direcciones Zonales de Pesca o a nivel central de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura (Bellavista 168, piso 16, Valparaíso).



ANEXO 1: Dictamen E-102932/2021 Contraloría Regional de Valparaíso

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

YO,	KUI N°
domiciliado en	
postulante al Comité de Manejo de 💷	
 condenado por crimen o simple delito No estar afecto a las inhabilidades e artículos 54 y 56 ambos del DFL N°1/ Presidencia, que fija el texto refund 	cicio de funciones o cargos públicos, no hallarm (Artículo 12 letra f del estatuto administrativo). e incompatibilidades administrativas señaladas en lo 19.653 de 2000 del Ministerio Secretaría General de l do, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.57! erales de la Administración del Estado.
	(Firma del declarante)
Esto lo declaro en	, el dede 2023



ANEXO 2: Formulario de postulación titular y suplente

FORMULARIO POSTULACIÓN TITULARES Y SUPLENTES REPRESENTANTES COMITÉ DE MANEJO									
NOTA: SOLO SE REQUIERE LLENAF	R 1 SOLA VEZ ESTE FORMULARIO								
1. PESQUERÍA : JUREL ENTRE REGIONES DE ARICA-PAR	RINACOTA Y LOS LAGOS								
2. REPRESENTANTE DEL SECTOR (marque sólo un cargo)	b)								
ARTESANAL									
REGIONES ÑUBLE - BIO-BIO									
REGION DE ATACAMA									
REGION DE COQUIMBO									
REGIONES ENTRE ARICA-PARINACOTA Y ANTOFAGASTA (UP)									
REGIONES ATACAMA - COQUIMBO (UP)									
REGIONES ENTRE VALPARAÍSO Y ARAUCANÍA (UP)									
REGIONES DE LOS RIOS Y LOS LAGOS (UP)									
3. REPRESENTANTES Al Aceptamos participar en el proceso de designación									
NOMBRE TITULAR									
RUT TITULAR	- FONO								
MAIL:	@								
(en caso de tener)									
	FIRMA TITULAR NO SE ACEPTA DELEGACION DE FIRMA POR PODER								
NOMBRE SUPLENTE									
RUT SUPLENTE	- FONO								
MAIL:									
(en caso de tener)	FIRMA SUPLENTE								
	NO SE ACEPTA DELEGACION DE FIRMA POR PODER								
DEBE ADJUNTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:	Marque con una x si se adjunta								
* COPIA DE LA CÉDULA DE IDENTIDAD TITULAR									
* COPIA DE LA CÉDULA DE IDENTIDAD SUPLENTE	\vdash								
* DECLARACIÓN JURADA SIMPLE	\vdash								
* COMPLETAR Y FIRMAR ESTE FORMULARIO									
	<u> </u>								



ANEXO 3: Formulario de apoyos titular y suplente

FORMULARIO DE APOYO REPRESENTANTES COMITÉ DE MANEJO																			
1. RECURSO: JUI	DEL EN	TO C 0																	
2. REPRESENTAN								_	COI	AY				NTADO	D D C	10.			
											3. APOYO PRESENTADO POR:								
ARTES ANA L:		L										PERSON	IAS J	URIDICA	15:		L	J	
												PERSON	A N	ATURAL	:				
4. INFORMACIÓN DE QUIEN APOYA																			
NOMBRE DE LA PERSONA NATURAL, PERSONA JURÍDICA U ORGANIZACIÓN QUE APOYA (Utilice un recuadro por cada letra)																			
(Utilice un rec	uadro	orca	ida le:	tra)					_								1		
		Ħ	Ť	T			T			Ξ			T	$\overline{}$			Ť	Ħ	=
RUT (si es persona i	na tural		Т				T]_		0	ODIGO D					T	$\overline{\Box}$	ī
que a poya)		Ļ	+	\perp	Щ		L	<u> </u>]	느		(sólo p	lanta:	s)	L	Щ	+	${\color{red} +}$	_
ROL TRIBUTARIO persona jurídica que									-			RPA:							
RSU o RAG (sies		Ī	Ť]	_		(sólo peso	ador	artesana	n				
organización que a po	oya)	L																	
REGIÓN																			
											FIF	RMA	SONA	NATUR	AL			_	
												NOS	EAC	EPTA DEI	.EG/	ACION	DEF	IRMA	
NOMBRE F	EPRES	ENTA	NTE	E GA	L (0	om ple t	ar s	ólo s	si el	арс	yo	es por Or	ga nli	aciones	0	ersor	na Ju	rídica)	
	<u> </u>	 	+	$\frac{\perp}{\uparrow}$	_	<u> </u>	<u> </u>		<u> </u>	\vdash		<u>: </u>	+	+		<u> </u>	+	+	=
DIRECCIÓN		++	+	$\frac{\perp}{1}$	_		<u> </u>		<u> </u>	_		<u> </u>	$\frac{\perp}{1}$	+		<u> </u>	÷	$\frac{1}{1}$	\dashv
DIRECCION	<u> </u>	+		$\frac{\vdash}{\vdash}$			H		<u> </u>	<u> </u>		1	$\frac{\perp}{1}$	+		REGI	ÓN	Ħ	╡
RUT		$\frac{1}{1}$	+	÷	=	<u>-</u> Г	<u>i </u>		<u> </u>	!		<u>!</u>	-					ш	
		<u>! </u>				i	1				CIC	RMA							
												RE PE		NTANTE					
			5 11	SENT	TIEL	CACIO	NI F	NE I	۸۲	NI ID	ΙΛ	POSTUL		EPTA DEI	LEG/	ACION	DEF	IRMA	
NO MBRE TIT	ULAR		3. IL	JE IV	i irl	CACIO	rivi L	/E L	A L	,UP	LA	rosiol	AN						
	<u> </u>	Щ	<u> </u>	<u> </u>			<u>_</u>		<u></u>	_			<u> </u>				<u> </u>	<u> </u>	_
		Ц	\downarrow	<u>!</u>			<u>_</u>		<u> </u>	_	_							1 1	
	ITULAR	Ш		_			<u> </u>		-										
NO MBRE SUF	LENTE		-	_	-		_		_	_			1	-			\top	1 1	_
			\dagger	÷			<u> </u>			_			t	+			\dagger	Ħ	\dashv
RUT SUI	LENTE	\Box	\dagger	-			H		-				•						
		_							_										
		DER	E ADI	LIMT/	AR I	OS SVS	LUE	NTF	s nv	וכוי	ME	NTOS:							
	DEBE ADJUNTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:																		



ANEXO 4: Formato Sobres, Postulación al Comité de Manejo Jurel en Representación del Sector Artesanal (Cerco)

Sr.

Subsecretario de Pesca y Acuicultura. Bellavista 168, piso 16 Valparaíso

Postulación al Comité de Manejo: JUREL, REGIÓN ARICA Y

PARINACOTA A REGIÓN

LOS LAGOS

Representantes Sector Artesanal (Cerco)

NO ABRIR EL SOBRE CONTENIDO CONFIDENCIAL

SERVICIO PÚBLICO QUE RECEPCIONA:

FECHA:

HORA:

TIMBRE DE RECEPCIÓN: